

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE FABERO

CONCEPTO.-

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Fabero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B, ambos, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza de Fabero.

El servicio que por medio de la Escuela de Música y Danza se presta, está constituido por la impartición de enseñanzas musicales y, en su caso, de danza, teniendo las enseñanzas desarrolladas en dicha Escuela carácter oficial.

OBLIGADOS AL PAGO.-

Artículo 2º.- Están obligados al pago de la tasa que establece y regula esta Ordenanza quienes se beneficien de manera directa del servicio que este Ayuntamiento presta a través de la Escuela Municipal de Música y Danza, matriculándose en ella para asistir a la impartición de clases de las distintas especialidades de enseñanzas musicales y, en su caso, de danza que en ella se desarrollen y ejerzan durante el curso académico.

CUANTÍA DE LA TASA.-

Artículo 3º.- Las cuantías que el Ayuntamiento de Fabero tiene derecho a percibir de los obligados al pago definidos en el artículo anterior por la tasa que se establece y regula esta Ordenanza, serán los siguientes:

A) MATRICULACIÓN:

- Por curso y alumno,.....**40,00 euros.**

B) ASISTENCIA A CLASES:

- Cada alumno, durante los meses que dure el curso por la enseñanza de una sola especialidad instrumental y/o vocal.....**32,00 euros.**
- Por la enseñanza de la segunda especialidad instrumental y/o vocal.....**15,00 euros.**



- Por la enseñanza de la tercera especialidad instrumental y/o vocal.....**7,00 euros.**

C) Cuando dos o más miembros de una misma unidad familiar estén matriculados en la Escuela Municipal de Música, las cuantías de las tasas establecidas en los dos apartados anteriores serán del 75% para el segundo miembro y del 50% para el tercero y siguientes.

D) Cuando los matriculados en la Escuela Municipal de Música sean mayores de 65 años, se aplicará una reducción del 50% en la cuantía de las tasas establecidas en los apartados A) y B).

E) Cada alumno podrá cursar como máximo tres especialidades instrumentales y/o vocales en cada curso académico.

Se entiende por unidad familiar todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio relacionadas entre sí:

- Vínculo matrimonial o unión de hecho.
- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad de segundo grado.
- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo.
- La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto de convivencia exclusiva con uno de los padres, tanto en los casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el hijo haya sido reconocido por uno de los padres. En cualquier caso se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud.

GESTIÓN COBRATORIA.-

Artículo 4º.- La tasa que se establece, en las cuantías señaladas en le artículo anterior, habrá de ser satisfecho a favor del Ayuntamiento por quienes se beneficien del servicio que se presta a través de la Escuela Municipal de Música y Danza, del siguiente modo:

1.- Las cantidades a percibir por el Ayuntamiento, previstas por los apartados A) y B) del artículo 3º de esta ordenanza, serán satisfechas por los beneficiarios del servicio a través de la domiciliación bancaria de su pago que aquellos o su representante legal deberán efectuar en el momento de la matriculación, para lo que les serán entregados los correspondientes impresos a fin de que faciliten los datos bancarios correspondientes.

2.- La cuantía prevista por matriculación será satisfecha una sola vez.

3.- Finalizado cada mes del curso académico, el Ayuntamiento gestionará ante el Banco o Caja de Ahorros señalado por el alumno o su representante legal el cobro del importe que corresponda a la mensualidad vencida, pudiendo unirse dos mensualidades.

4.- De todas la cantidades satisfechas por los alumnos les será entregado el correspondiente recibo que el Ayuntamiento pro medio del Banco o Caja que gestione su cobro, hará llegar a los interesados.

5.- Las deudas por esta tasa podrán exigirse por el procedimiento de apremio y el impago de dos o más mensualidades consecutivas dará lugar a la baja inmediata en la Escuela del alumno, deudor de que se trate.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación en el Padrón de la Tasa correspondiente al primer trimestre siguiente a la publicación.

Fabero, a 28 de diciembre de 2015.

**Vº Bº
LA ALCALDESA,**

Fdo./ M^a Paz Martínez Ramón.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria Accidental, para hacer constar que la modificación del texto de la ordenanza que precede ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 correspondiente al día 28 de diciembre de 2015.

Fabero, a 29 de diciembre de 2015.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo./ Clara Álvarez Gutiérrez.



**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**